

Radicado: 05001-31-10-002-2021-00240-00
Proceso: Fijación de cuota alimentaria
Demandante: Glenys Margarita Cueto Meriño
Demandado: Hugo Antonio Chitiva
Interlocutorio Nro. 0265 - 2021



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

Dentro del presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por la señora GLENYS MARGARITA CUETO MERIÑO, obrando en representación legal de los menores de edad ANDY ANTONIO y BRYAN ANTONIO CHITIVA CUETO, en contra del señor HUGO ANTONIO CHITIVA, se inadmitió la demanda con el fin de que dentro del término de cinco (5) días se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción al pedimento.

De otro lado, determina el artículo 90 del C. G. del Proceso:

“El Juez declarará inadmisibile la demanda...1. Cuando no reúna los requisitos formales... En estos casos el juez señalará los defectos de que adolezca, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo”

Así las cosas, como no se subsanaron los requisitos echados de menos se rechazará la demanda, luego de lo cual se archivarán las diligencias.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR el presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por la señora GLENYS MARGARITA CUETO MERIÑO, obrando en representación legal de los menores de edad ANDY ANTONIO y BRYAN ANTONIO CHITIVA CUETO, en contra del señor HUGO ANTONIO CHITIVA, por no haber cumplido con los requisitos exigidos.

SEGUNDO.- Ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-

b.p.m.